

Andacollo, 21 de Agosto de 1998.-

- ORDENANZA N° 294/98 -

VISTO:

El expediente N° 381/98, generado por el Consejo Provincial de Educación, según nota N° 107/92, de fecha 06 de marzo de 1992; Y

CONSIDERANDO:

Que desde hace alrededor de veinte años funciona en Andacollo, el Albergue de mujeres, permitiendo de esta manera albergar a estudiantes de otras localidades mientras realizan los estudios secundarios en el C.P.E.M. N° 11 de nuestra localidad;

Que la importante infraestructura edilicia, actualmente está ubicada sobre un predio de propiedad de la Municipalidad de Andacollo;

Que el Consejo Provincial de Educación a realizado gestiones para recibir del Municipio la transferencia del terreno, con el objetivo de ampliar la capacidad edilicia y de esta manera satisfacer la demanda existente, que crece cada año;

Que es necesario que desde el Municipio local se ayude al fomento de las actividades educativas, a través de la escuela pública y el mejoramiento de infraestructura escolar, por lo que es oportuno que la propiedad de la tierra sea del Consejo Provincial de Educación, quién lleva adelante esta tarea;

Que están dadas las condiciones para dictar la norma legal que corresponde para que se realice la transferencia del predio solicitado, a favor del Consejo Provincial de Educación;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: TRANSIERASE a título gratuito, en favor del Consejo Provincial de Educación, el dominio de un lote de tierra, donde funciona actualmente el Albergue de Estudiantes del C.P.E.M. N° 11, de esta localidad -

ARTICULO 2°: El predio mencionado en el artículo precedente se encuentra ubicado como Lote "b", de la Manzana 10, entre la Avenida Cordillera del Viento y la calle Nahueve, de esta localidad, figura inscripto en el tomo 115, Folio 246, Finca 2.928, Nomenclatura Catastral 01-20-50-5366, con una superficie de 1.865,87 metros cuadrados.-

ARTICULO 3°: El destino exclusivo de la cesión gratuita, tiene como finalidad albergar a estudiantes, mientras duren los estudios que realicen en la Localidad.-

ARTICULO 4°: Elévase copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGÚN CONSTA EN EL LIBRO DE ACTA CORRESPONDIENTE.-


SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO




PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO